



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SECRETARÍA GENERAL

UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho, 01 de marzo de 2019

OFICIO N° 021-2019-MPH-SG-UACGDyA/21.22

SEÑOR:

Municipalidad Distrital de San Juan Bautista

ASUNTO: Remito Acuerdo de Consejo.

Ciudad.-

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN BAUTISTA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	
04 MAR 2019	
Reg. N° 599	Fotos 03 P/
Hora 11:35am	

Es grato dirigirme a usted para remitirle el Acuerdo de Consejo N° 012-2019-MPH/CM, en original para su conocimiento y fines pertinentes.

Es ocasión propicia para expresarle mi saludo institucional.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN BAUTISTA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	
04 MAR 2019	
Reg. N° 318	Fotos 03 Folios -
Hora 12:07m	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Abog. Nicanor G. Medrano Saavedra
JEFE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN BAUTISTA TRAMITE DOCUMENTARIO	
04 MAR 2019	
Reg. N° 1901	Fotos 03
Fecha	Hora 10:26 am
Recibido Por	

Cc/
arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2019-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero de 2019, el Dictamen N° 002-2019-MPH-SR/CPEAFPyP, de fecha 18 de febrero de 2019, sobre "Ratificación de las Ordenanzas Municipales N° 020-2018-MDSJB/ALC y Ordenanza Municipal N° 021-2018-MDSJB/ALC, de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 80° del Reglamento Interno del Concejo Municipal establece que las Comisiones Especiales se constituyen por acuerdo del Concejo Municipal a propuesta del Alcalde o de cualquier regidor, para asuntos específicos que no corresponda a ninguna de las comisiones ordinarias, o que su importancia o gravedad del asunto así lo requieran. El acuerdo determinará con precisión el encargo o el plazo de la Comisión Especial, así como la designación de su presidente y miembros;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, mediante Dictamen N° 002-2019-MPH-SR/CPEAFPyP de fecha 19 de febrero de 2019, la Comisión Permanente de Economía, Administración y Finanzas, Planificación y Presupuesto, ha dictaminado declarar **procedente** la "Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 020-2018-MDSJB/ALC (Ordenanza Municipal que fija monto mínimo para el pago de impuesto predial para el ejercicio fiscal 2019), así como la "Prórroga de la Ordenanza Municipal N° 021-2018-MDSJB-ALC (Ordenanza que aprueba la prórroga para el ejercicio fiscal 2019, la Ordenanza sobre el régimen tributario de los arbitrios, recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines públicos y serenazgo para el año 2018), conforme a los fundamentos expuestos en el dictamen;

Que, la Ordenanza Municipal N° 020-2018-MDSJB-ALC (Ordenanza Municipal que fija monto mínimo para el pago de impuesto predial para el ejercicio fiscal 2019), está acorde a lo establecido en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, que dispone que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente al 0.6% de la Unidad de Imposición Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero de cada año;

Que, asimismo la Ordenanza Municipal N° 021-2018-MDSJB-ALC (Ordenanza que aprueba la prórroga para el ejercicio fiscal 2019, la Ordenanza sobre el régimen tributario de los arbitrios, recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines públicos y serenazgo para el año 2018), acorde a lo que señala el artículo 69° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, que dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos y arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual, prestado de manera real, potencial, debiendo utilizar de manera vinculada y dependiente del servicio involucrado y otros criterios que resulten válido para la distribución, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el artículo 40° de la ley N° 27972, Ley General de Municipalidades, señal que;
"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura a normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...) Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia".

Que, en este contexto y habiéndose acreditado los requisitos aplicables a la ratificación de Ordenanzas que aprueben Arbitrios Municipales, en virtud al numeral 7.1. de la Ordenanza Municipal N° 14-2017-MPH/A - Ordenanza Municipal que Aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales en el Ámbito de la Provincia de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Huamanga, resulta procedente la ratificación de las ordenanzas municipales antes descritas;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4) y 8); Artículo 13° incisos 5) y 8) del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N° 006 - 2017-MPH/A de fecha 20 de febrero de 2017 que aprueba la modificación del Artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, **en votación, por Unanimidad;**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 002-2019-MPH-SR/CPEAFFyP de fecha 18 de febrero de 2019 de la Comisión Permanente de Economía, Administración y Finanzas, Planificación y Presupuesto; consiguientemente **APROBAR** la "Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 020-2018-MDSJB/ALC (Ordenanza Municipal que fija monto mínimo para el pago de impuesto predial para el ejercicio fiscal 2019), así como **APROBAR** la "Prórroga de la Ordenanza Municipal N° 021-2018-MDSJB-ALC (Ordenanza que aprueba la prórroga para el ejercicio fiscal 2019, la Ordenanza sobre el régimen tributario de los arbitrios, recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines públicos y serenazgo para el año 2018).

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Gerencia Municipal, SAT Huamanga y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

ALF. JORGE E. VERGARA CARBENAS
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Arq. Yuri A. Gutiérrez Gutiérrez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho **27 FEB. 2019**

Oficio Circ. N° **541-2019-UD-SG-MH**

SEÑOR: **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: **AC-012-2019-MPH/CH.**

de fecha: **20 FEB. 2019**

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta institución

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Abog. Nicánor G. Medrano Saavedra
JEFE